CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001-064-21 **Fecha de contrato** 15 ABR 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO
Cédula de Ciudadanía	1.026.274.497 de Bogotá
Dirección	Cra 9D ESTE 28C 52 SUR CA BRR RAMAJAL
Teléfono	3194374902
E-mail	ginalilagarcia@gmail.com
Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el **20 de semptiembre de 2021.**

Entre los suscritos: Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, Subdirector General de Abastecimientos y Servicios, encargado de las funciones de la Secretaria General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, designado mediante Resolución 340 del 14 de abril de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra, el señor **GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.274.497 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16321 del 24 de Febrero de 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, POR VALOR DE $30.000.000.00, REC 20, CSF, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019 parágrafo tercero[1], en el cual se señala que para el presente proceso el ordenador del gasto será el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

4. Que el señor Cont. Publ. RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO Director de Otros Abastecimientos y Servicios, mediante memorando No. 2021120200044503 PA-DOAS-POLAlll-12021 del 26 de febrero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR EN DERECHO LABORAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BN1".**

5. Que el 26 de marzo de 2021 se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa No. 002-070 de 2021.

6. Que verificado el perfil del señor **GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO**, cumple con los requisitos mínimos para participar y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación de la Contratación Directa No, 002-070-2021.

7. Que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada se determina que el señor **GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.497 de Bogotá, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apto e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR EN DERECHO LABORAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BN1",** en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8. La ejecucion del objeto a contratar se llevara a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval ARC Bolívar, en la Av. San Martín Cra 2da No. 10-02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestacion del servicio, en los sitios de operaciones de este, previa autorizacion el supervisor del contrato. No obstante, lo anterior, el contratista tendra libertad de cumplir con el objeto del contrato desde su domicilio o en el lugar que considere adecuado, salvo los momentos en los que sea necesaria su presencia en las instalaciones del departamento de Buceo o donde el contratante lo requiera.

9. Que durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule la agencia logística a través del departamento de Buceo y Salvamento. Dado que los servicios suponen un alto nivel de especialización, el contratista garantizará el conocimiento, experiencia e idoneidad necesaria para el cumplimento a cabalidad de los servicios contratados

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

---

[1] *Parágrafo tercero: igualmente el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos para la debida ejecución de los contratos bajo la modalidad de contratación directa de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la unidad de negocio de buceo y salvamento.*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: Para el presente contrato, el valor del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato, en seis (06) pagos mensuales, cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5.000.000,00)**, dentro de los treinta (30) días, siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
b) Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
c) Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al día (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL.
d) Cuenta de cobro o documento equivalente que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario
e) Informe del Supervisor de contrato.
f) Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO
- Cédula de ciudadanía : 1.026.274.497
- Entidad Financiera : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
- Número de Cuenta : 112004881
- Tipo de Cuenta : AHORROS

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

5.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

5.2 Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5.3 OTROS RIESGOS PREVISIBLES

Cuadro Matriz de Riesgos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	bajo	contratista	Garantía de cumplimiento del contrato	1	1	2	bajo	si	Supervisor	Ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución	Informe de Actividades avaladas por el supervisor y aporte garantía de cumplimiento del contrato	mensual
2	especifico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia de la calidad de los servicios prestados	Mala prestación del servicio	2	2	4	bajo	contratista	Garantía de calidad del servicio prestado	2	2	4	bajo	si	Supervisor	Ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución	Informe de Actividades avaladas por el supervisor y aporte garantía de cumplimiento del contrato	mensual

[redacted]											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	**Planeación**	Operacional	La contratación no se realiza en el plazo estimado	El proceso de adquisiciones sufre retraso en sus	1	1	2	Bajo	Entidad	Organizar prioritariamente la adquisición de los bienes y servicios a cargo de la entidad.	1	1	2	Bajo	No	Jefe de contratos	Recepción de estudios previos	Suscripción del contrato	Cronograma de procesos	Mensual
4	General	Externo	**Planeación**	Operacional	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Posible variación de las obligaciones contractuales	1	1	4	Bajo	Entidad	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de los posibles cambios normativos y `que estén relacionadas con el objeto del contrato, para determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	Baja	Si	Entidad	Ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución	Verificar la necesidad de los servicios y soportes del personal a contratar.	Permanente

[redacted]	5	6
	General	Específico
	Externo	Externo
	Contractual	Ejecución
	Operacional	Operacional
	No allegar póliza de cumplimiento	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer
	Retrasos del cumplimiento de los requisitos de legal ejecución del contrato	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación
	1	2
	1	3
	4	5
	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Contratista demora la legal ejecución del contrato por la adquisición y remisión de la póliza de cumplimiento a la entidad.	En la medida de lo posible tener dos opciones o planes adicionales para mitigar el riesgo y evitar inconvenientes a última hora.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento – Valoración	2	2
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del plazo de ejecución	Finalización del plazo de ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Comunicación directa con el contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Firma del contrato	Permanente

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el

cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"-garantías del contrato electrónico.

6.1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000,00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

6.2. **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) mes más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el/la (pliego de condiciones/invitación pública)

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SEPTIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Afiliarse antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema general de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
3. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal como lo estipula la Ley 1473 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
7. Guardar la reserva y la confidencialidad: El CONTRATISTA excepto previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la presentación de los servicios, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
8. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las invenciones, modelos, diseños, y en general cualquier desarrollo producido durante la ejecución del presente contrato en materia de propiedad intelectual y/o en materia de propiedad industrial y/o de derecho de autor realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a EL CONTRATANTE. Cualquier contravención a lo aquí dispuesto, no solo se considerará como una transgresión a la normatividad aplicable, facultando al CONTRATANTE a adelantar las acciones legales, incluyendo aquellas de carácter indemnizatorio.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo estipulado para tal efecto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica y normas concordantes.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
12. Tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
13. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por el Departamento de Buceo y Salvamento BN1 para realizar sus actividades.
14. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.
16. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
17. Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de estructurar y presentar su ofrecimiento.

18. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la entidad.
19. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
20. El contratista debe cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
21. El contratista debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID-19.
22. El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link **https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm**.

DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos el mismo.

4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control,

vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la

certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria

se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Proceso de selección de Contratación Directa No. 002-070 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
28.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16321 del 24 de febrero de 2021.
28.3 Oferta presentada por el Contratista
28.4 Registro presupuestal.
28.5 Garantía de cumplimiento.
28.6 Anexo No. 01
28.7 Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

30.2. Registro presupuestal.

30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

EL CONTRATISTA,

GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO
En nombre propio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaria General
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Gina Vanessa Cuesta Reina
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No.1

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/SERVICIO A ADQUIRIR

El Contratista debe comprometerse a prestar el servicio objeto del contrato, en las modalidades señaladas en el presente anexo.

SERVICIO	ACTIVIDADES PARA REALIZAR	PERFIL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR EN DERECHO LABORAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BN1"	• Efectuar un análisis detallado de todos los contratos de prestación de servicios que haya suscrito la entidad y realizar un informe diagnóstico de los mismos, con el fin de determinar la situación de cada contratista que actualmente presta sus servicios a DEBUSA. • Proponer cursos de acción a seguir, de cada posible caso que se pueda presentar, con el fin de atenuar los posibles procesos jurídicos con actuales contratistas. • Elaborar una estrategia para la implementación de mecanismos que permitan mitigar los riesgos que pueda tener DEBUSA, basada en la necesidad y actividades que desarrolla el Departamento de Buceo y Salvamento. • Asesorar al personal de nivel Directivo de DEBUSA en los mecanismos de control que deben implementar para la supervisión de mencionados contratos (prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión). • Asesorar al personal de DEBUSA en cualquier situación de su especialidad (Derecho Laboral) que se pueda presentar con contratistas. • Elaborar conceptos jurídicos sobre temas laborales que pueda solicitar el Departamento de Buceo y Salvamento. • Atender PQRS que lleguen a la dependencia. • Apoyar procesos de selección que adelante la dependencia.	Abogado titulado con postgrado en derecho laboral y/o derecho procesal constitucional o afines. Experiencia: Mínimo dos (2) años como asesor de entidades públicas y/o privadas en asuntos de derecho laboral y relaciones laborales. Competencias: Trabajo en equipo. Tacto en procesos de transacción y conciliación con personal (empleados y/o contratistas). Habilidades de comunicación (verbal y escrita). Pro actividad y liderazgo.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

El contratista debe comprometerse a prestar el servicio objeto del presente proceso contractual, en las modalidades señaladas en el presente anexo. Para ello, deberá presentar una propuesta que considere el desarrollo de las actividades que se relacionan en correspondiente formato.

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Efectuar un análisis detallado de todos los contratos de prestación de servicios que haya suscrito la entidad y realizar un informe diagnóstico de los mismos, con el fin de determinar la situación de cada contratista que actualmente presta sus servicios a DEBUSA.	INFORME DE ACTIVIDADES
2	Proponer cursos de acción a seguir, de cada posible caso que se pueda presentar, con el fin de atenuar los posibles procesos jurídicos con actuales contratistas.	INFORME DE ACTIVIDADES
3	Elaborar una estrategia para la implementación de mecanismos que permitan mitigar los riesgos que pueda tener DEBUSA, basada en la necesidad y actividades que desarrolla el Departamento de Buceo y Salvamento.	INFORME DE ACTIVIDADES

4	Informar periódicamente las actividades que se realicen en la ejecución del contrato y que no se contemplen específicamente en el presente informe.	INFORME DE ACTIVIDADES

NOTA: Con ocasión de las actividades descritas, de manera mensual, el técnico designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento para la recepción de los servicios, concertará con el contratista el número de tareas a realizar, acuerdo el planeamiento de la dependencia y en el marco de las obligaciones; el cumplimiento de las mismos será evaluado a final de mes y constituirá la base para tramitar el pago.

EL CONTRATISTA,

GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO
En nombre propio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaria General
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Gina Vanessa Cuesta Reina
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

HOJA EN BLANC